

POLITICA EXTERNA DE SAGRILAFT – SUMECAR S.A.

El principal objetivo de esta política es crear mecanismos idóneos para evitar que SUMECAR S.A. sea utilizada para el lavado de activos (ocultamiento, transformación, custodia, manejo o canalización de recursos provenientes de actividades delictivas) o actividades que tengan como fin la financiación de grupos terroristas (en adelante “LA/FT”) o que estén relacionadas con el delito de contrabando.

I. DEFINICIONES

Para efectos de la política, se tomarán principalmente algunas definiciones contenidas en el Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el sector de Comercio Exterior elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la DIAN.

A. **LAVADO DE ACTIVOS:** “El lavado de activos es el conjunto de operaciones tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de unos bienes o recursos mal habidos.

El lavado de activos puede llevarse a cabo sobre cualquier tipo de bien, físico o intangible, producto de delitos graves como el tráfico ilícito de estupefacientes, terrorismo, corrupción administrativa, secuestro extorsivo, etc.

B. **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** “La financiación del terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas”

C. **CONTRABANDO:** “El que introduzca o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (%300) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.

El que oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, o las ingrese a zona primaria definida en la normativa aduanera vigente sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, incurrirá en la misma pena de prisión y multa descrita en el inciso anterior (...)

D. **PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS:** persona que ocupe cargos públicos, maneje recursos públicos o tenga un nivel importante de reconocimiento público.

E. **U.I.A.F:** Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (U.I.A.F en adelante), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos para prevenir y detectar datos relacionados con operaciones de lavado de activos que se presentan en los diferentes sectores de la economía colombiana.

F. **LISTA INTERNACIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS:** Corresponde al listado de personas naturales o jurídicas que han sido identificadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, como terroristas (narcotraficantes y delincuentes) no aptos para

celebrar operaciones con ningún sistema financiero. La Suministran la Superintendencia Financiera de Colombia, la UIAF y la Unidad Contra el Lavado de Activos y para la extinción del derecho de dominio de la Fiscalía General de la Nación.

G. LISTA "SPECIALLY DESIGNATED NATIONAL AND BLOCKED PERSONS": también conocida como "Lista Clinton", enumera las empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo. La lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y fue creada en octubre del año 1995, por la Orden Ejecutiva 12978 emitido por el presidente Bill Clinton como parte de una serie de normas para tomar medidas en la guerra contra las drogas y el lavado de activos.

H. ACTIVIDADES ILÍCITAS GENERADORAS DE RECURSOS QUE REQUIERAN SER LAVADOS: Extorsión, narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, delitos contra la administración pública, enriquecimiento ilícito, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, tráfico ilegal de armas, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra el sistema financiero, terrorismo, entre otros.

I. PROPÓSITOS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS: El delito de lavado de activos, sirve a cuatro (4) propósitos básicos: 1.- obtener respaldo con documentos legales, 2.- dificultar la posibilidad de rastrear las transacciones ilícitas, 3.- hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero y 4.- mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

J. CLIENTES: Son aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

K. OPERACIÓN SOSPECHOSA: Se entiende por Operación Sospechosa aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

L. SEÑALES DE ALERTA: "Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal".

M. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Es aquella persona designada por el representante legal de SUMECAR S.A. que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la

normatividad en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, del contrabando y de este manual. Será el enlace directo con cualquier autoridad competente en materia de prevención y control del LA/FT.

I. LINEAMIENTOS

A. SUMECAR S.A., sus empleados, directivos, gerente y accionistas, están comprometidos con la prevención y control del LA/FT, en la lucha contra el contrabando, la corrupción y cualquier tipología delictiva. Dicho compromiso se concreta en el SAGRILAFT de la compañía, y cada uno, desde sus responsabilidades y su rol en la empresa, propenderá porque esta política sea aplicada integral y rigurosamente con el objetivo de evitar que la empresa sea utilizada como instrumento de actividades delictivas, particularmente el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

B. Cualquier empleado que detecte una señal de alerta o un acto u operación sospechosa de los clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas de SUMECAR S.A., deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

C. Todos los empleados y directivos de SUMECAR S.A. tendrán en cuenta los cambios en el mercado o de las tendencias en el sector de la salud, que lleven a una actualización de este Manual o de las metodologías implementadas. En tal evento se informará al Oficial de Cumplimiento.

D. SUMECAR S.A. mantendrá y actualizará bases de datos de sus clientes y proveedores que permitan su clara identificación y el seguimiento de sus actividades y conductas.

E. El diseño y ejecución de nuevas líneas de negocio o la entrada a nuevos segmentos de mercado contarán con una evaluación y análisis de riesgos realizada conjuntamente entre el responsable del proyecto y el Oficial de Cumplimiento. Este proceso será debidamente documentado y expuesto a la gerencia de la compañía.

F. Los empleados de SUMECAR S.A. que no sigan la política de prevención y control del LA/FT de la empresa, serán sujetos de las sanciones contempladas por el Reglamento Interno de Trabajo, disposiciones del Contrato Laboral y aquellas directrices que se emanen de la presente política.

G. La legalidad, el código de ética, las sanas costumbres empresariales y las normas contenidas en este manual, se antepondrán al logro de las metas comerciales. No habrá excepción para la aplicación de los controles y procedimientos establecidos para la prevención y control del LA/FT.

H. Cada una de las áreas de la empresa prestará apoyo y designará al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos del SAGRILAFT y dará el soporte necesario al Oficial de Cumplimiento para el cabal ejercicio de sus funciones.

I. Este manual será revisado y actualizado, al menos, una vez cada año. En este proceso participarán todas las áreas de SUMECAR S.A. involucradas en el desarrollo de su objeto social y será aprobado por el gerente.

J. El Manual será ampliamente difundido entre los empleados de SUMECAR S.A.. Como parte del proceso de difusión y formación del personal, el Oficial de Cumplimiento hará un plan de capacitaciones para la empresa.

K. SUMECAR S.A. utilizará como herramienta en la aplicación de este manual una matriz de riesgos que será actualizada y complementada, a partir de la experiencia de la compañía. Esta matriz será una herramienta interna de trabajo de la empresa.

L. El Oficial de Cumplimiento someterá los mecanismos de control y monitoreo, así como las señales de alerta y acciones preventivas, a aprobación del gerente de SUMECAR S.A..

M. Todas las operaciones, negocios y contratos que realice SUMECAR S.A. estarán debidamente documentadas. Todos los empleados y directivos velarán por generar mecanismos que faciliten la trazabilidad de sus operaciones.

N. Todas las acciones tomadas en aplicación de este Manual deberán documentarse y archivar, de tal manera que puedan ser monitoreadas y consultadas en cualquier momento.

SUMECAR S.A.